0 y

0 9

uan

es

907.

866'20 524 500 638'72 292'08 .024'75 .253'11 .08'916

.963°20 .262°55 .666°45

08745

753'90

000

.000 .210'08

.034'71

5.813°76 7.214

1.185 98

1.66645

5.08745

6.75390

s.=El

gulo.—

turno,

uela.

de Es

ios, á6

na, en

Jesús,»

ederico

ndo de

á Mé-

, donde

os que

n diri-

z, Vito-3—4

RES

M. 2,

numero

úmeros

luina a

into al

avarro.

Lain-

incial.

a,

Boletin Es Gicial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Tres id..... 4'90 »

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D. Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gacetn núm. 71.

Gobierno Civil

En la Gaceta de Madrid núm. 67, correspondiente al dia 8 del actual, se halla publicada la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que á continuación se inserta:

«La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinaran á contratar. Y es indudable que no pueden alegar ig-

norancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (Gaceta del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sutran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debidas deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.° Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin ha-

berla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.»

Y al insertarse en este periódico oficial para general conocimiento, intereso, tanto de la Excma. Diputación como de todos los Ayuntamientos de la provincia, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden circular de 6 de los corrientes.

Burgos 9 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,

Josè Maria Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martinez, de buena memoria, como fundador de una obra pia en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años, el dia de Jueves Santos, se dote á una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya y en su defecto á huérfana hija de vecino de dicha villa ó del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio; esta Junta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, como patronos de la fundación, llaman por la presente á la dote expresada, que consiste en 162 pesetas 50 céntimos, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de Marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho bajo instancia en forma ante esta Corporación ó el Alcalde de dicha villa de Gumiel, dentro del plazo de dieciocho dias, que se fija al efecto, advirtiendo que la favorecida en dote no podrá percibir su importe hasta tanto que haya contraído matrimonio, y entonces tiene la obligación de hacer celebrar una misa por el fundador, á la que llevará oferta de pan y responso, dando ocho reales de limosna.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Alcalde de Gumiel de Hizán, Fermin Ruiz.—Por acuerdo de la Junta, Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el dia 10 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Burgos-Sedano.

CANDIDATOS Rurgos.—Primer distrito.—Primera D. Francisco Fernández Villa. 112 D. Celestino Hortigüela..... 111 D. Bonifacio Diez-Montero.... 95 D. Mariano Olmos Villayzán.. 85 D. Benito M. Andrade..... 76 Primer distrito. — Segunda sección. D. Celestino Hortigüela.. 115 D. Bonifacio Diez-Montero.... 106 D. Francisco Fernández Villa. 91 D. Mariano Olmos Villayzán. 83 D. Benito M. Andrade..... 71 Segundo distrito.—Primera sección. D. Mariano Olmos Villayzán.. 146 D. Celestino Hortigüela..... 126 D. Bonifacio Diez Montero.... 109 D. Francisco Fernández Villa. 92 D. Benito M. Andrade 87 Segundo distrito. - Segunda sección. D. Francisco Fernández Villa. 113

D. Mariano Olmos Villayzán. . 111

			Gamonal.	V	D. Celestino Hortiguela 17
D. Celestino Horagacia.	D. Bonifacio Diez-Montero 15	-			D. Mariano Olmos Villahizán 14
D. Doullacto Dicz monterer.	D. Benito M. Andrade 3		D' Colonino Trans	48 47	Mazuelo de Muñó.
D. Benito M. Andrade 84	Buniel.		D. Mariano Cimos	- PART 1	
Tercer distrito.—Primera sección.	D. Francisco Fernández Villa. 96	15 1 15	D. Bollitagio 2.1-		D. Francisco Fernández Villa. 78 D. Celestino Hortiguela 55
D. Francisco Fernández Villa. 129	D. Celestino Hortigüela 96	Second Sec	D. Flancisco I of hand		D. Bonifacio Diez-Montero 39
D. Mariano Olmos Villayzán 111	D. Bonifacio Diez-Montero 63	The same of	D. Benito M. Andrade	STATE OF THE PARTY	D. Mariano Olmos Villayzán 36
D. Celestino Hortigüela 63	D. Benito M. Andrade 38	- 1	Hontoria de la Cantera.	Carried Age	D. Benito M. Andrade 31
D. Bonifacio Diez-Montero 59	D. Mariano Olmos Villayzán 13		Di Coloctillo	40	
D. Benito M. Andrade 59	Carcedo de Burgos.	1000	D. Hittitude Citation	46	Medinilla.
D. Donito M. Hadada	D. Celestino Hortigüela 60	1000		10	D. Celestino Hortiguela 16
Tercer distrito.—Segunda sección.	D. Francisco Fernández Villa. 54		D. Francisco Fernández Villa.	10	D. Benito M. Andrade 13
D. Mariano Olmos Villayzán. 223	D. Benito M. Andrade 42	2	Hormaza.		D. Bonifacio Diez-Montero 12
D. Francisco Fernández Villa. 207 D. Benito M. Andrade 60	D. Mariano Olmos Villayzán 22	1000	D. Celestino Hortigüela	32	D. Francisco Fernández Villa. 2
D. Dellito M. Hadradovivivi	D. Bonifacio Diez-Montero 17	-	D. Coloctino Later But	29	Quintanadueñas.
D. Celestino Hortigüela 55	Cardeñadijo.			18	D. Benito M. Andrade 51
B. Bonnacio Diez ascare	D. Francisco Fernández Villa. 108)8	D. Benito M. Andrade	18	D. Celestino Hortiguela 49
Tercer distrito.—Tercera sección.	D. Benito M. Andrade 93		D. Mariano Olmos Villayzán.	6	D. Bonifacio Diez-Montero 43
D. Celestino Hortigüela 135	D. Mariano Olmos Villayzán 78		Las Hormazas.		D. Mariano Olmos Villahizán. 20
D. Bonifacio Diez-Montero 131	D. Celestino Hortigüela 53	10000		80	D. Francisco Fernández Villa. 13
D. Francisco Fernández Villa. 130	D. Bonifacio Diez-Montero 20	COLUMN TO SERVICE		80	
D. Benito M. Andrade 123	Cardeñajimeno,	100		56	Las Quintanillas
D. Mariano Olmos Villayzán 68		SUP I		25	D. Celestino Hortiguela 49
Cuarto distrito.—Primera sección.	D. Dollincoo Brez montes	,0	D. Mariano Olmos Villayzán.	1	D. Mariano Olmos Villayzán. 49
D. Francisco Fernández Villa. 145	B. Colostino zzor again		Hornillos del Camino.		D. Francisco Fernández Villa. 27
D. Francisco Fernandez VIIIa. 145 D. Mariano Olmos Villayzán 110	D. Flancisco I ornadad	0000		10	D. Bonifacio Diez-Montero 26
D. Celestino Hertigüela 99	D. Mariano Olmos Villayzán 32 D. Benito M. Andrade 25			43 28	D. Benito M. Andrade 10
D. Celestino Hertigueia 55 D. Bonifacio Diez-Montero 70	D. Bonito L. L.	10000000000000000000000000000000000000	D. Bonifacio Diez Montero	28	Quintanilla Somuñó.
D. Benita M. Andrade 62	Cardeñuela Riopico.	9 19	D. Francisco Fernández Villa.	28 24	D. Celestino Hortigüela 58
D. Donito II. Izaar	D. Celestino Hortigüela 45	10	D. Benito M. Andrade	6	D. Francisco Fernandez Villa. 50
Cuarto distrito.—Segunda sección.	D. Bonifacio Diez-Montero 39	0	D. Mariano Olmos Villayzán.	0	D. Mariano Olmos Villayzan 43
D. Bonifacio Diez-Montero 199	D. Benito M. Andrade 37	2000	Huérmeces.		D. Bonifacio Diez-Montero 33
D. Celestino Hortigüela 191	D. Francisco Fernández Villa. 14	- C		68	D. Benito M. Andrade 30
D. Benito M. Andrade 183	D. Mariano Olmos Villayzán 18	100504		-59	Quintanilla Morocisla.
D. Mariano Olmos Villayzan. 104	Castrillo del Val.	2000	D. Mariano Olmos Villayzan	54	
D. Francisco Fernández Villa. 95	D. Bonifacio Diez-Montero 60	00	D. Francisco Fernández Villa.	31	D. Francisco Fernandez Villa. 57
Quinto distrito.—Primera sección.	B. Bonitacio Bica and	60	D. Benito M. Andrade	18	D. Benito M. Andrade 50
D. Mariano Olmos Villayzán. 142	D. Benito M. Andrade 60	60	Hurones.		D. Bonifacio Diez-Montero 33
D. Francisco Fernández Villa. 91	D. Mariano Olmos Villayzán 47	47	D. Celestino Hortigüela	27	D. Celestino Hortiguela 32 D. Mariano Olmos Villayzan 16
D. Celestino Hortigüela 63		45	D. Bonifacio Diez-Montero	22	D. Mariano Olmos Villayzan. 16
D. Bonifacio Diez-Montero 55	Cayuela.		D. Francisco Fernández Villa.	22	Rabé de las Calzadas.
D. Benito M. Andrade 44	D. Celestino Hortigüela 40	40	D. Mariano Olmos Villayzán	18	D. Francisco Fernandez Villa. 55
Quinto distrito.—Segunda sección.	D. Mariano Olmos Villayzán. 38	75 E	D. Benito M. Andrade	7	D. Celestino Hortiguela 41
D. Mariano Olmos Villayzán 118	2	37	Isar.		D. Bonifacio Diez Montero 34
D. Francisco Fernández Villa. 90	D. I I talloisoo I or I	37	D. Celestino Hortigüela	50	D. Mariano Olmos Villayzan 18
D. Celestino Hortigüela 57		36	D. Bonifacio Diez-Montero	47	D. Benito M. Andrade 6
D. Bonifacio Diez-Montero 55	Celada del Camino.		D. Benito M. Andrade	44	Renuncio.
D. Benito M. Andrade 48	· [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15]	73	D. Francisco Fernández Villa.	40	D. Celestino Hortiguela 45
Quinto distrito.—Tercera sección.		32	D. Mariano Olmos Villayzán	8	D. Celestino Hortigueia 49 D. Francisco Fernandez Villa. 36
	D. Bollinger	31	Orbaneja-Riopico.		D. Francisco Fernandez VIIIa. 30 D. Mariano Olmos Villayzan 30
D. Mariano Olmos Villayzán 111		29	D. Mariano Olmos Villayzán	41	D. Mariano Olmos Villayzan. 30 D. Bonifacio Diez-Montero 25
D. Celestino Hortigüela 83 D. Ronifacio Diez-Montero 75		11	D. Mariano Olmos Villayzan D. Celestino Hortigüela	35	D. Benito M. Andrade 17
D. Donnidoro 2102			D. Benito M. Andrade	34	Di Bonito III III III III III III III III III I
D. Dellito III. III al	Celadilla Sotobrin.	10	D. Benito M. Andrade D. Francisco Fernández Villa.	32	Rubena.
D. Francisco Fernández Villa. 64	2. 6010011	42	D. Bonifacio Diez-Montero	24	D. Bonifacio Diez-Montero 51
Sexto distrito.—Primera sección.	B. Millians C. L.	40 32	Palacios de Benaver.		D. Mariano Olmos Villayzán 48
D. Francisco Fernández Villa. 149	D. I I III O	32 24		CA	D. Celestino Hortiguela 47
D. Celestino Hortigüela 63	D. Boundary	24	D. Bonifacio Diez Montero		D. Flancisco Felhandez vina.
D. Bonifacio Diez-Montero 62		24	D. Celestino Hortigüela		D. Denito M. Andrade
D. Mariano Olmos Villayzán. 57			D. Francisco Fernández Villa.	60	San Mambe de Burgoe
D. Benito M. Andrade 56	D. Celestino Hortigacia	66		56 35	D D 1 D 11 1 TT111- 18
Sexto distrito.—Segunda sección.	Bi Bollitatore	44	D. Mariano Olmos Villayzán	90	D. Celestino Hortiguela 26
D. Francisco Fernández Villa. 208		41	Páramo.	47	D Panita M Andrada 26
D. Celestino Hortigüela 49	D. Mariano Olmos Villayzán	40		17	D Mariano Olmos Villavzán . 18
D. Benito M. Andrade 45		19		14	D. Mariano Cinios Cinios
D. Bonifacio Diez-Montero 43			D. Francisco Fernández Villa.	10	01
D. Mariano Olmos Villayzán 38	D. Francisco Fernández Villa.	62	D. Benito M. Andrade		00
Albillos. All observed		62	D. Celestino Hortiguela	5	D. Dollitadio Dica alcaletta
D. Mariano Olmos Villayzán 14	B. Colesia B. W.	39,	D 1 7 D: TT 7 1		D. Mariano Olmos Villayzán.
D. Benito M. Andrade 13		36	D. Celestino Hortiguela		D. Francisco Fernández Villa.
D. Benito M. Andrade 13 D. Bonifacio Diez-Montero 13	C1 T7111	2	D. Francisco Fernández Villa.	42	D. Benito M. Andrade
D. Francisco Fernández Villa. 12			D. Mariano Olmos Villayzán	38	the desired the space of the second control
D. Celestino Hortigüela 10		44	D. Bonifacio Diez-Montero	25	D. Francisco Fernandez Villa. 55
Arroyal.	D. Flancisco I critatiaca vina.	42	D Ponito M Andredo		D. Benito M. Andrade 38
	01 57:11 - 1	41			D. Celestino Hortiguela 25
D. Flancisco Fornadas		20	1. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 1	. 23	D. Bonifacio Diez-Montero 10
D. Colobino Ziore		15		Market Co.	
D. Mariano Olmos Villayzán 40	The state of the s		AND THE PROPERTY OF THE PARTY O		

	Sotragero.	
	D. Francisco Fernandez Villa.	34
	D. Celestino Hortiguela	28
	D. Bonifacio Diez-Montero	26
	D. Mariano Olmos Villayzan	23
	D. Benito M. Andrade	20
	Susinos.	
	D. Francisco Fernández Villa.	47
	D. Celestino Hortiguela	24
	D. Mariano Olmos Villayzán	12
	D. Benito M. Andrade	4
	D. Bonifacio Diez-Montero	2
	Tardajos Sección de la Casa Az	nun-
	tamiento.	
	D. Celestino Hortiguela	65
	D. Bonifacio Diez-Montero	65
	D. Benito M. Andrade	65
	D. Mariano Olmos Villayzán	45
	D. Francisco Fernández Villa.	39
	IdemSección de la Escuela de ni	ñoe.
	D. Benito M. Andrade	57 57
	D. Celestino Hortiguela	57
	D. Bonifacio Diez-Montero	50
	D. Mariano Olmos Villayzán D. Francisco Fernández Villa.	46
		40
	Tobes.	
	D. Francisco Fernández Villa.	52
	D. Benito M. Andrade	51
	D. Celestino Hortiguela	51
	D. Bonifacio Diez-Montero	45
	D. Mariano Olmos Villayzán	8
	Villagonzalo Pedernales.	
	D. Celestino Hortiguela	95
	D. Bonifacio Diez-Montero	69
,	D. Benito M. Andrade	61
	D. Mariano Olmos Villayzán	59
	D. Francisco Fernández Villa.	36
	Villafría.	
	D. Celestino Hortiguela	79
	D. Francisco Fernández Villa.	75
	D. Bonifacio Diez-Montero	68
	D. Benito M. Andrade	68
	D. Mariano Olmos Villahizán	52
	Villagutierrez.	
		36
	D. Celestino Hortiguela D. Benito M. Andrade	35
	D. Bonifacio Diez-Montero	25
	D. Francisco Fernández Villa.	16
	D. Mariano Olmos Villayzán.	2
		2
	Villalbilla junto á Burgos.	
	D. Francisco Fernández Villa.	56
	D. Celestino Hortiguela	53
	D. Benito M. Andrade	36
	D. Bonifacio Diez-Montero	11
	D. Mariano Olmos Villayzán	4
	Villarmero.	
	D. Celestino Hortiguela	27
	D. Bonifacio Diez-Montero	27
	D. Benito M. Andrade	20
	D. Francisco Fernández Villa.	3
	D. Mariano Olmos	1
	Villaverde Peñahorada.	
	D. Celestino Hortiguela	50
	D. Bonifacio Diez-Montero	45
	D. Benito M. Andrade	44
	D. Francisco Fernández Villa.	40
	D. Mariano Olmos Villayzán	22
	Villavieja.	
	D. Benito M. Andrade	44
	D. Celestino Hortiguela	29
	D. Mariano Olmos Villayzán	25
	D. Bonifacio Diez-Montero	21
	D. Francisco Fernández Villa.	20

Villayerno-Morquillas.	
D. Celestino Hortigüela	36
D. Bonifacio Diez-Montero	35
D. Francisco Fernández Villa.	33
D. Mariano Olmos Villayzán	33
D. Benito M. Andrade	19
· Villayuda.	
D. Francisco Fernández Villa.	75
D. Bonifacio Diez-Montero	68
D. Mariano Olmos Villayzán	42
D. Celestino Hortigüela	39
D. Benito M. Andrade	31
Vilviestre de Muñó.	
D. Celestino Hortigüela	26
D. Bonifacio Diez-Montero	22
D. Benito M. Andrade	22
D. Francisco Fernández Villa.	20
D. Mariano Olmos Villayzán	12
Zumel.	
D. Celestino Hortigüela	30
D. Mariano Olmos Villayzán	24
D. Bonifacio Diez-Montero	22
D. Francisco Fernández Villa.	20
D. Benito M. Andrade	2
(Continuará.)	
71 6 .	

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

- D. Felix Sancho.
- D. Simón Errasti.
- D. Andrés Ruiz de la Peña.
- D. Nicolás López.

Burgos 7 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador de la 1.ª Zona de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, urbana, carruajes de lujo é impuesto de utilidades del cuarto trimestre de 1906 en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la Casa Consistorial de esta Capital, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones è impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas

cuotas que determina el art. 50 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesoreria

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la men cionada Instrucción y para conocicimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Indiciales

Villadiego.

D. Eduardo Divar y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa de Villadiego, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenia prestada por razón de su cargo de tal Registrador.

Lo que se anuncia por cuarta vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador D. Esteban Espinosa Escobar.

Dado en Villadiego á 8 de Marzo de 1907.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Bilbao.

D. Leopoldo Giménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio del Campo y Gómez, hijo de Venancio y de Magdalena, natural de Briviesca (Burgos) de 24 años, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, carpintero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez dias, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y en-

carga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1907.—El Presidente, Leopoldo Giménez.—El Secretario, Solís

Valmaseda.

 D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador Ródenas, en nombre de D. Julián de San Pelayo y Romillo, solicitando que de D.ª Juliana Romillo y Ladrón de Guevara, que falleció sin testar y sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales, sean declarados herederos abintestato sus hermanas de doble vínculo D.ª Maria Isabel y D.ª Gregoria Romillo Ladrón de Guevara y sus sobrinos carnales el recurrente D. Julián y D. Gregoro Sanz Pelayo y Romillo, como hijos legítimos de D.ª Jerónima Romillo y Ladrón de Guevara hermana de la causante, entendiéndose dicha declaración por terceras é iguales partes, ó sea, dos partes para las dos hermanas y la tercera para los sobrinos citados, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la causante y los nombres y grados de parentesco con ella de los que pretenden la herencia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en Valmaseda á 6 de Marzo de 1907. = Eduardo Fraile. = Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Logroño.

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos de D. Fernando Gutiérrez López, D.ª Rosa Gómez, D.ª Caya Gómez, D.ª Tiburcia Gómez, D. Florentino Gutiérrez, Don Aniceto Gutiérrez y D. Luis Gutiérrez, vecinos de Vizcainos, y Don Toribio Paniego Gómez, que lo es del Escorial, para que dentro del término de veinte dias comparezcan los que deseen ser herederos del finado, antes mencionados, y los que se crean con igual derecho en la forma ordenada por la ley á usar de su derecho en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado por abintestato del D. Fernando Gutiérrez López, apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que haya lugar.

Dado en Logroño á 4 de Marzo de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarias Brezmes.

D: Victor Corral Jorge, Juez municipal de este pueblo.

Por la presente se cita á Don Gregorio Pérez Mercado, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, de ignorado paradero, para que el dia 23 de Marzo y hora de las once de su mañana comparezca en la sala del Juzgado municipal de este pueblo para celebrar el juicio verbal civil solicitado por D. Pedro Merino Cuende, casado, mayor de edad, de oficio tendero y vecino de Castildelgado, reclamándole 91 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldia sin mas citarle. Asimismo se le hace saber que, habiendo solicitado el embargo preventivo de los bienes del deudor por el demandante, se ha practicado en los mismos con fecha de hoy.

Fresneña 1.º de Marzo de 1907.= El Juez municipal, Victor Corral. =Por su mandado, El Secretario, Francisco Villar.

Merindad de Valdeporres.

D. Norberto Ruiz Martinez, Juez municipal de esta Merindad en la provincia de Burgos,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramita un expediente de información posesoria à nombre de D. José Fernández Ruiz, vecino de San Pedro del Romeral, provincia de Santander, de una finca rústica, compuesta de prado y casa cabaña, radicante al sitio de Guzapero, Rio Nela, en término de esta Merindad, y presentado el expediente en el Registro de la propiedad de Villarcayo, se ha suspendido la inscripción de dicha finca á nombre del interesado Don José Fernández, entre otras cosas, por hallarse registrada á nombre de D. José Martinez Ruiz, vecino de Dehesa de Montejo, en la provincia de Palencia, con la condición de que la cantidad de 750 pesetas, precio de la adquisición por el expresado D. José Martinez, según manifestación del mismo, era de su señora madre D.ª Ramona Ruiz Martinez, de la que las recibió con la condición y obligación de vender á la misma la aludida finca en la expresada cantidad si asi le fuera exigido, siendo otra de las causas de la suspensión el hallarse la ci tada finca amillarada á nombre de D.ª Ramona Martinez Ruiz, vecina de San Pedro del Romeral, en la provincia de Santander.

En su atención, y al objeto de subsanar los indicados defectos, á petición del interesado, he acordado, en providencia de este dia, llamar por el presente edicto á los mencionados D. José Martinez Ruiz, vecino de Dehesa de Montejo (Palencia), asi como á su señora ma-

dre D.ª Ramona Ruiz Martinez, como igualmente à D.* Ramona Martinez Ruiz, vecina de San Pedro del Romeral (Santader), y caso de que hayan fallecido á sus herederos, á fin de que en el término de treinta dias, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Bole tin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que pueda asistirles, en virtud de la inscripción solicitada por el repetido D. José Fernández Ruiz, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo se les tendrá por oidos y les parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Valdeporres 8 de Marzo de 1907. = El Juez municipal, Norberto Ruiz. El Secretario, Hermenegildo Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Villarcayo.

Hallándose en descubierto todos los Ayuntamientos de este partido judicial del pago de las cuotas que en el año actual les corresponden satisfacer por gastos carcelarios, de conformidad á lo preceptuado en disposiciones vigentes, hago saber á los Sres. Alcaldes Presidentes de dichos Ayuntamientos que, sin excusa ni pretexto alguno, ordenen el ingreso en Depositaria en todo el presente mes el importe de la cuota correspondiente al primer trimestre, en la inteligencia de que no haciéndolo serán apremiados.

Villarcayo 9 de Marzo de 1907.= El Alcalde, José Peña.

Alcaldia de Hoyuelos de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 3 del sorteo del actual reemplazo, Sotero Ruiz Garcia, hijo de Vicente y de Micaela, natural de este pueblo; esta Corporación acordó concederle el plazo de cinco dias para su presentación y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Hoyuelos de la Sierra 4 de Marzo de 1907.=El Alcalde interino, Eugenio Sainz.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

No habiéndose presentado à ser tallado y reconocido el mozo Sebastián Paniagua Martin, natural de esta villa, hijo de Domingo y Petra, número 2 del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado en forma para el acto de la clasificación y declaración de soldado que tuvo lugar el dia 3 del corriente, el Ayuntamiento acordó que se le instruya expediente de prófugo y habiéndolo efectuado se

los interesados.

Villaquirán de los Infantes 6 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Rufino

Alcaldía de Isar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Isar 4 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso.

Fuentemolinos. Hermosilla. Cilleruelo de Abajo.

Alcaldia de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término, dotada con el sueldo anual de 290 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos descontando el 6 por 100 de los haberes.

Los aspirantes deberán ser mayores de 25 años, no exceder de 60 y observar buena conducta, los cuales presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 20 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Berzosa de Bureba 8 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Fermin Osua.

Alcaldia de Barbadillo del Pez.

Según me ha manifestado en el dia de ayer Francisca Garcia Pardo, esposa del vecino de esta villa Salomón Rubio Juez, el cual se hallaba trabajando en la zona minera de Bilbao en el mes de Febrero último y mandó con dirección á dicho Bilbao á sus hijos Juan Rubio Garcia v Emiliano Rubio Garcia, el primero de 30 años y el segundo de 15, al objeto de que se unieran á su padre, y según le ha comunicado su citado esposo no se han presentado à él ni sabe el paradero de ellos, suponiendo puedan haber marchado á la República Argentina.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades que, caso de ser habidos, les conduzcan á esta Alcaldía para entregárselos á su madre que les reclama.

Barbadillo del Pez 5 de Febrero

hace público para conocimiento de , de 1907. El Alcalde, Manuel Pa raita.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Gran feria denominada de San José

En los dias 19 al 27 de Marzo corriente se celebrará en esta villa la gran feria de ganados caballar. mular, asnal, vacuno, lanar y de cerda, á la vez que de maderas la. bradas y demás efectos de comercio, que aunque establecida desde hace pocos años, tiene ya una gran importancia, siendo acaso una de las mejores de Castilla merced á la situación topográfica de esta pobla. ción, enclavada en el centro de extensa y rica comarca, á las muchas y excelentes vias de comunicación que la cruzan, facilitando el concurso de feriantes, á la abundancia de pastos y aguas para los ganados, á la comodidad de los albergues y más principalmente al crecido número de transacciones que en ella se verifican todos los

Como en los anteriores años, para recreo y solaz de los concurrentes á dicha feria, tendrán lugar iguales ó parecidos festejos que las en ellos celebrados.

Aranda de Duero 7 de Marzo de 1907.=El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas. Imposiciones en la última Diferencia en más. 22850'72

-Venta de mesas de Escuela.

Se venden mesas usadas de Escuela para cuatro y seis niños, á 6 pesetas, llevando más de una, en el colegio «El Corazón de Jesús,» Santa Clara, 7, Burgos.

Se desea saber el domicilio actual de los parientes de D. Federico Zamora, que se cree fué oriundo de esta provincia y se trasladó á México hace más de veinte años, donde ha fallecido recientemente. Los que se crean interesados pueden dirigirse à D. Pedro de Eguiluz, Vitoria, calle de la Luz, 54.

Dr. A. Carazo,

ex Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tocólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enferme dades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes. viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.-Lair-Calvo, 18, pral.—Burgos.

Imprenta de la Diputación Provinciale